



**INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 323/2024, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO, AL OBJETO DE ADECUARLO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE.**

**86/2025 IL – DDL CN  
DNCG\_DEC\_4548/25\_03**

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.  
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokatzalearen** bidez.

**I.PREVIO.**

1. Solicita la Dirección de Servicios del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, vía TRAMITAGUNE, informe de legalidad a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, en relación con el proyecto de Decreto de referencia.
2. El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la *Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco* y en el apartado a) del artículo 11.2 del *Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco*. En relación ambos, con el artículo 7.1.i) del *Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos*, y con el artículo 15.1 a) del Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública, Administración Digital y Autogobierno.
3. En conexión con lo anterior, el artículo 14.1.c) del Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, es habilitador de la competencia para la emisión del presente informe, ya que dicho artículo asigna a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo el control interno de legalidad de, entre otros, los proyectos de disposiciones reglamentarias de contenido normativo que no estén reservados a la Comisión Jurídica de Euskadi.
4. La modificación que promueve el Proyecto de Decreto tiene como objetivo modificar el Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, al objeto de adecuarlo al ordenamiento jurídico vigente, lo que presupone que su tramitación se ha de hacer conforme a lo supuesto en la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General,

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ  
tel. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



5. En general, tal y como se preveía en la Orden de inicio, el proyecto se ajusta en lo relativo a su elaboración a lo previsto en la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

## II. ANTECEDENTES JURÍDICOS.

6. El proyecto remitido viene tiene por objeto modificar del apartado 2 del artículo 18 del Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, aditando un nuevo apartado que llevará el indicativo «w», que supondrá la postergación del actual apartado que lleva ese indicativo y es una cláusula de cierre, al indicativo «x».
7. La razón de ello no es otra que la asunción de funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral del Estado sobre autorizaciones iniciales de trabajo por cuenta propia o ajena de las personas extranjeras cuya relación laboral se desarrolle en el País Vasco.
8. En efecto, con fecha 24 de junio de 2025, se publicaron en el Boletín Oficial del País Vasco nº 118, *el Decreto 127/2025, de 17 de junio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad del País Vasco de ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 895/2011, de 24 de junio, en materia de función pública inspectora de la inspección de trabajo y seguridad, y el Decreto 128/2025, de 17 de junio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco de traspaso de funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral del Estado sobre autorizaciones iniciales de trabajo por cuenta propia o ajena de las personas extranjeras cuya relación laboral se desarrolle en el País Vasco.*
9. En el artículo 2 de ambos Decretos, se establecía que las tanto *«la ampliación de funciones»* como *«el traspaso de funciones y servicio»*, quedaban adscritos al Departamento Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco.
10. Por lo tanto, se hace necesario adecuar el vigente Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo a la asunción de nuevas funciones del citado Departamento.
11. En aras de la brevedad, el análisis componencial y de legalidad material lo hemos de hacer con remisión a los recientes informes emitidos por esta Dirección números **49/2025 IL-DDLCN (DNCG\_DEC\_4028/25\_05)** «INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO 127/2025, DE XX DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO TRASPASADAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO POR EL REAL DECRETO 895/2011, DE 24 DE JUNIO, EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA INSPECTORA DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.»; **50/2025 IL - DDLCN (DNCG\_DEC\_4031/25\_05)** «INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO 128/2025, DE XX DE XXX, POR EL QUE SE

APRUEBA EL ACUERDO DE TRASPASO DE FUNCIONES Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN LABORAL DEL ESTADO SOBRE AUTORIZACIONES INICIALES DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA O AJENA DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS CUYA RELACIÓN LABORAL SE DESARROLLE EN EL PAÍS VASCO, y aun siendo el último en ser citado, el más relevante **78/2024 IL-DDLCN (DNCG\_DEC\_5341/24\_03)** INFORME DE LEGALIDAD DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO.

**12.** En general, la tramitación y la documentación e informes incorporados al expediente, tal y como se preveía en la Orden de inicio, el proyecto se ajusta en lo relativo a su elaboración a lo previsto en la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

### III. LEGALIDAD.

**13.** Como se ha puesto de manifiesto más arriba, el proyecto normativo objeto de informe de legalidad acomete el desarrollo, mediante adición de funciones y servicio aprobados por la *Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad del País Vasco*, y que han quedo adscritos al Departamento Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco.

**14.** La decisión de adscribir estos servicios a la Delegaciones territoriales del Departamento es un reflejo de la potestad de autoorganización administrativa, configurada por su carácter instrumental al servicio del entramado competencial sustantivo asumido por las CAE a través de su Estatuto de Autonomía, según se dispone en el art. 10.2 2 [Estatuto de Autonomía para el País Vasco](#), en concordancia con la primera de las competencias que establece el artículo 148.1.1.<sup>a</sup>, [CE](#): la «organización de sus instituciones de autogobierno». Y es conforme también al artículo 5.2 de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#), a la sazón básico, ajustándose tanto a la normativa presupuestaria (véase la memoria económica) como a la de empleo público (véase el informe de dicha Dirección).

**15.** Esta decisión del Departamento es acorde tanto con los criterios organizativos establecidos en la Disposición Final Primera del *Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos*, como con las [orientaciones en materia Gobernanza Pública Vasca, estructura interna, organización, administración electrónica y creación de entes institucionales](#).

**16.** Asimismo, aunque de forma directa no expone confrontación alguna, el proyecto de Decreto , al someterse a la normativa general reguladora del uso y

normalización del euskera y el respeto a al principio igualdad universal, incluido el de género, resultan conforme a Derecho.

#### **IV. CONCLUSIÓN.**

Expuesto lo anterior, y en atención a la consideración de haber requerido un parecer jurídico, hemos de manifestar que no se aprecia tacha que oponer al documento presentado a informe de legalidad.

Este informe se somete a cualquier otro que se pueda emitir fundado en Derecho.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma digital.